

INFORME SECRETARIAL: Cali, 24 de noviembre de 2023. A despacho, para señalar nueva fecha para realizar la continuación de la audiencia de Inventario y Avalúo de los bienes y deudas de la sociedad conyugal señalada para el 27 de octubre de 2023, la cual no pudo llevarse a cabo por incapacidad médica de la titular del Despacho, durante los días 26 y 27 de octubre. Pasa con escritos de los apoderados de las partes. Sírvase Proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro.436
Radicación Nro. 2020-269

Santiago de Cali, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)-

Dentro del proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido por la señora **BIANEY HIDALGO RIOS**, en contra del señor **ALEXANDER FAJARDO BALANTA**, se había señalado el día 27 de octubre de 2023 a las 9:30 a.m., para continuar con el trámite de la diligencia de inventarios y avalúos. Sin embargo, no fue posible la realización de la misma, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

Por su parte, la apoderada judicial de la parte demandada, remite escrito mediante el cual se pronuncia sobre el traslado de las pruebas documentales, solicitando que se tenga en cuenta la ficha catastral aportada por subdirección de catastro en respuesta al oficio 290, en el cual indica el área del terreno y del área construida, y se solicite al perito de la parte DEMANDANTE corregir el área de terreno 71M2 y AREA CONSTRUIDO 121M2, y realizar el avalúo con la información verdadera.

Ahora, la entidad PORVENIR PENSIONES Y CESANTIAS, en cumplimiento a lo ordenado por el despacho, remite escrito mediante el cual informa que el demandado, ALEXANDER FAJARDO BALANTA, se encuentra afiliado al fondo de cesantías de Porvenir S.A, a través de la empresa EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P con Nit.890399003, y que "actualmente NO PRESENTA SALDO DISPONIBLE", y adjunta movimiento de cuenta "en donde podrá evidenciar la información requerida".

Por su parte, el apoderado de la parte demandante, remite escrito, en relación al informe remitido por PORVENIR PENSIONES Y CESANTIAS, solicitando que se oficie al Fondo para que COMPLEMENTE la información, explicitando en qué consisten las expresiones insertas en el cuadro que adjunta.

SE CONSIDERA

En relación con la fecha de fijada previamente para dar continuidad a la diligencia de inventarios y avalúos, para el día 27 de octubre de 2023, como en efecto, no fue posible llevar a cabo la misma por la razón de fuerza mayor indicada en el informe que antecede, se procederá a señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la misma, en audiencia que se llevará a cabo de manera virtual en la plataforma LIFEZISE.

Ahora, respecto a lo solicitado por la parte demandada, en el sentido de que el perito corrija su dictamen, respecto del área de terreno sobre el apartamento 101 del edificio Zoraida, en relación con la ficha catastral aportada por subdirección de catastro en

respuesta al oficio 290, habrá de negarse, en tanto que el perito hizo unas aproximaciones, conforme su metodología aplicada al momento de hacer la visita al inmueble objeto de experticia, y de ese dictamen ya se surtió el traslado respectivo para su contradicción, y se ordenará agregar al proceso para que obre como prueba de oficio de las objeciones formuladas.

Finalmente, el oficio remitido por la entidad PORVENIR PENSIONES Y CESANTÍAS, informando que el demandado ALEXANDER FAJARDO BALANTA no tiene saldos por concepto de cesantías, conforme a lo solicitado por el juzgado, se ordenará agregar al proceso para que obre como prueba en el trámite de la objeción. En cuanto a la solicitud de la parte demandante de oficiar a la entidad para que COMPLEMENTE la información en los ítem "Concepto Movimientos" que se adjuntó en la respuesta remitida, a fin de que expliquen en que consisten los términos o expresiones ahí contenidas, habrá de negarse, toda vez que la entidad Porvenir ha suministrado la información, según lo solicitado por el despacho, y comunicado mediante oficio 291 del 29 de junio de 2023, de una manera concreta relativa a las cesantías disponibles o no del demandado.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

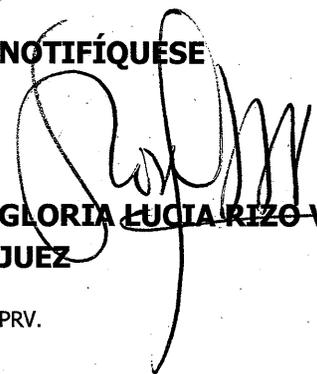
PRIMERO: SEÑALAR EL DIA VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE 2024, A LA 1:30 P.M., como nueva fecha para continuar con el trámite de esta audiencia de inventarios y avalúos dentro del proceso, en la cual se resolverá la objeción formulada.

SEGUNDO: AGREGAR al proceso para que obre como prueba de las objeciones los documentos remitidos por el Municipio de Cali, Subdirección de Catastro y por la entidad PORVENIR, en respuesta a los oficios remitidos.

TERCERO: NEGAR la solicitud de corrección del dictamen aportado por la parte actora, respecto del área de terreno sobre el apartamento 101 del edificio Zoraida, solicitado por la parte demandada.

CUARTO: NEGAR la solicitud de complementación de la información suministrada por PORVENIR, para que expliquen las expresiones contenidas en el ítem "Concepto Movimientos" que se adjuntó en la respuesta remitida.

NOTIFÍQUESE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA.
JUEZ

PRV.

Auto notificado en estado electrónico No. 201

Fecha: **Diciembre 4 de 2023**

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario